desta ciudad cinquenta e ocho mill mrs e quinientos maravedis a ellos any o al que ouiere de
recaudar por my segund que mas cumplidamente en las dichas cartas del dicho señor
rey se contiene. E agora sabed que por gonçalez de cordoua caualero que en
cuenta de su sueldo que del dicho señor rey tiene e le fue librada en my
este dicho año dos mill e quinientos e sesenta mrs por que vos digo de parte del
dicho señor rey e vos ruego de la myna que de los dichos mrs que auedes de dar
del dicho priuado que deades cada al dicho pero gonçalez o al que ouiere de auer
por el los dichos dos mill e quinientos e sesenta mrs que ha de auer en cuenta
de la dicha su sueldo este dicho año como dicho es e dar gelos en esta guisa
los mill e quinientos e sesenta mrs luego e los mill mrs para en pago de los
dichos dos mill e quinientos e sesenta mrs en fin del mes de desiembre deste
dicho año e no vos mandedes del oficio de pagar que a esta my carta vos sean recabi
dos en cuenta los dichos dos mill e quinientos e sesenta mrs e si no por esta
my carta le do todo my poder cumplido al dicho pero gonçalez o al que ouiere de auer
por el para que vos pueda fazer sobrestar todas las prendas e pynas que
a fin de quinientos e prestaçiones e sinplaçamientos que el dicho señor rey vos ma
da fazer por las dichas sus cartas e que vos que mesmo fagan e podan fazer que
sea seyendo fecha XXIX dias de desiembre año del nasçimiento del nuestro
saluador Ihesu Xpo de mill e quatrocientos e nouenta e dos años. Yo Juan mes e

E leyda e publicada fue la dicha carta en el dicho cabildo e publicada aquella el
dicho pero gonçalez pidio e requirio a los dichos omes buenos e oficiales que de
su o madaran dar e pagar los dichos mrs en la dicha carta de quinientos e
treynta e sesenta que si los dichos dos mill e quinientos e sesenta mrs en la
dicha carta de quinientos no le diesen ni pagasen que mandaran dar que pagen
de manera que los aya e cobre en su poder que al su derecho pertenesçe algun non
fagan e que en falta le fagan de dar e cobrar los dichos dos mill e quinientos e
sesenta mrs de bienes del dicho Concejo o de quien de derecho deua. E de todo
esto pidio testimonio any el nos ynsta estando en uno con la respuesta que el dicho
concejo sobre ello diere.

E el dicho concejo e omes buenos e oficiales dixeron que pareçia sobre ello su acuerdo
para le dar quella respuesta que deua. Testigos alfon dias de exerçe nos
e llorenç ballestero vecinos de murcia.

E despues desto el dicho concejo e omes buenos e oficiales en respondiendo al pay